



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 02330 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000332 del 20 de febrero de 2020”

LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos, 11 de la Ley 1341 de 2009 y 5 (numeral 9) del Decreto 1064 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución 000332 del 20 de febrero de 2020, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorgó a COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP, con NIT 830.114.921-1, permiso para el acceso, uso y explotación de un (1) bloque de veinte (20) MHz de espectro radioeléctrico para la operación del servicio móvil terrestre IMT (sigla en inglés de *International Mobile Telecommunications*), en el rango de frecuencias 703 MHz a 713 MHz pareado con 758 MHz a 768 MHz, por el término de veinte (20) años.

El artículo 4 de la referida Resolución 000332 del 20 de febrero de 2020 determinó que COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP debe cumplir con la puesta en funcionamiento del servicio móvil terrestre IMT en las localidades y dentro de los plazos señalados en el Anexo I que hace parte integral de dicha Resolución, que tal despliegue debe realizarse en las localidades que no cuenten con cobertura de servicios móviles terrestres IMT. Así mismo, el párrafo 2 del mismo artículo determinó que en caso de requerirse el cambio de alguna localidad por caso fortuito o fuerza mayor, o porque la respectiva localidad ya disponga de algún servicio móvil terrestre IMT, la nueva localidad será la siguiente que haya quedado disponible en el listado priorizado y ordenado de localidades restantes del Anexo IV de la Resolución 3078 de 2019, por la cual se declaró la apertura y se establecieron los requisitos, las condiciones y el procedimiento para la participación en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta llevado a cabo en el año 2019, modificada por las Resoluciones 3121 de 2019 y 866 de 2020, para lo cual el asignatario debe elevar la respectiva solicitud ante el MinTIC en las condiciones allí establecidas.

El 5 de marzo de 2020, bajo escrito radicado ante este Ministerio con el No. 201012470, COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP interpuso recurso de reposición contra la Resolución 000332 del 20 de febrero de 2020, el cual fue resuelto a través de la Resolución 000738 del 30 de abril de 2020, en la que el MinTIC resolvió modificar el párrafo 2 del artículo 7 de la Resolución 000332 del 20 de febrero de 2020.

El 27 de noviembre de 2020 fue expedida la Resolución 02440 de 2020, por la cual se modificó el Anexo I de la Resolución 000332 de 2020, en aplicación de lo previsto en el párrafo 2 del artículo 4 de la misma, de acuerdo con lo expuesto en su parte considerativa.

El 5 de mayo de 2021 fue expedida la Resolución 01048 de 2021, por la cual se modificó el Anexo I de la Resolución 000332 de 2020, en aplicación de lo previsto en el párrafo 2 del artículo 4 de la misma, de



Documento firmado digitalmente por:
KAREN CECILIA ABUDINEN ABUCHAIBE
Funcionario DW
Fecha de firma: 2021-09-09T14:06:52-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR

“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000332 del 20 de febrero de 2020”.

acuerdo con lo expuesto en su parte considerativa.

El 21 de julio de 2021 fue expedida la Resolución 1765 de 2021, por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP con NIT 830.114.921-1, en contra de la Resolución No. 01048 del 5 de mayo de 2021, en el sentido de confirmar en todas sus partes la Resolución 1048 del 5 de mayo del 2021.

Mediante Radicado MinTIC 211044766 del 4 de junio de 2021 Colombia Móvil S.A. E.S.P. remite comunicación manifestando lo siguiente:

- Localidad 2231 PANAMA DE ARAUCA: *“Localidad con cobertura de acuerdo al mecanismo descrito en el anexo II”* conforme a las mediciones allegadas en el mencionado radicado.
- Localidad 0091 SAN PEDRO *“cuenta con cobertura del Operador Claro”* conforme a las mediciones allegadas con el radicado 211018589 del 9 de marzo de 2021 y la confirmación realizada mediante radicado 211044766 del 4 de junio de 2021.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo con lo expuesto y en consonancia con el análisis realizado por la Dirección de Industria de Comunicaciones, en el marco de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 4 de la Resolución 332 de 2020, se evidenció que las siguientes localidades cumplen con el criterio de cobertura descrito en el **Anexo II AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO MÓVIL EN LOCALIDADES** de la Resolución 332 de 2020, y disponen de algún servicio móvil IMT:

Código	Localidad	Municipio	Departamento
91	SAN PEDRO	PUERTO LIBERTADOR	CÓRDOBA
2231	PANAMA DE ARAUCA	ARAUQUITA	ARAUCA

En consecuencia, al cumplir con los criterios de cobertura resulta necesario modificar el Anexo I de la Resolución 000332 de 2020, en aplicación de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 4 de la misma resolución, para definir las localidades que serán objeto de la obligación de ampliación de cobertura en reemplazo de las localidades relacionadas en la comunicación mencionada anteriormente, para lo cual, la Dirección de Industria de Comunicaciones ha verificado las nuevas localidades disponibles en el listado priorizado y ordenado de localidades restantes del Anexo IV de la Resolución 3078 de 2019, modificada por la Resoluciones 3121 de 2019 y 866 de 2020.

En el marco de las funciones que le atribuye la Resolución MinTIC 1354 de 2020, el Comité de Seguimiento al Proceso de Gestión de la Industria de Comunicaciones en Sesión No. 10 del seis (6) de septiembre de 2021, convocada por la Dirección de Industria de Comunicaciones, para verificar los fundamentos de hecho y de derecho que motivan la expedición del presente acto administrativo, según el análisis efectuado por dicha Dirección. Tras corroborar que el acto cuenta con una suficiente y adecuada motivación y bajo la consideración de que la Dirección de Industria de Comunicaciones, como área técnica responsable en la materia, concluyó que la decisión objeto de este acto resulta pertinente, los miembros del Comité presentes por unanimidad recomendaron a la Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aprobar dicha decisión. Lo anterior consta en Acta No. 10 del seis (6) de septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto,



"Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000332 del 20 de febrero de 2020".

RESUELVE:

Artículo 1. Modificación. Modificar el Anexo I de la Resolución 000332 de 2020, en el sentido de reemplazar lo concerniente a la obligación de ampliación de cobertura en las siguientes localidades:

1. Localidad 0091 San Pedro - Puerto Libertador – Cordoba:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
0091	SAN PEDRO	PUERTO LIBERTADOR	CÓRDOBA	7,73	-75,7345	Año 5

La anterior localidad será reemplazada por la localidad Cuyari

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
1955	CUYARI	PANA PANA	GUAINÍA	1,7349	-68,2026	Año 5

2. Localidad 2231 Panamá de Arauca San Pedro - Arauquita – Arauca:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
2231	PANAMA DE ARAUCA	ARAUQUITA	ARAUCA	6,8337	-71,1803	Año 4

La anterior localidad será reemplazada por la localidad Yapu

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
1956	YAPU	MITÚ	VAUPÉS	0,615	-70,35	Año 4

Artículo 2. Condiciones. Las demás disposiciones de la Resolución 000332 de 2020 y sus respectivas modificaciones, no sufren alteración alguna y continúan vigentes, por lo tanto, los plazos de ejecución de las obligaciones allí establecidas se mantienen a partir de la firmeza de dichas resoluciones.

Artículo 3. Notificación. Notificar personalmente la presente Resolución al representante legal de la sociedad COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP., o quien haga sus veces, siguiendo las reglas previstas en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, o la norma que lo modifique, aclare o derogue, entregándole copia de la misma e informándole que contra esta no procede recurso alguno.

Artículo 4. Comunicación. Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control y a la Subdirección Financiera de este Ministerio, para lo de su competencia.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.



"Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 000332 del 20 de febrero de 2020".

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2021.

(FIRMADO DIGITALMENTE)
KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
 Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Expediente con Código 99000001

Elaboró: Ana Isabel Valencia - Dirección de Industria de Comunicaciones. 
 Andrés Fernando Gómez Castrillón - Dirección de Industria de Comunicaciones. 
 John Martín Franco Rodríguez- Dirección de Industria de Comunicaciones 
 Javier Leonardo Hernández Linares- Dirección de Industria de Comunicaciones 
 Oscar Ivan Agudelo Mora - Dirección de Industria de Comunicaciones 
 Rafael Antonio Niño Vargas - Dirección de Industria de Comunicaciones 

Revisó: Angela Maria Estrada - Dirección de Industria de Comunicaciones 
 Jesus David Rueda Pepinosa - Asesor Despacho Viceministerio de Conectividad. 
 Juan José Ramírez Reatiga - Asesor Despacho Viceministerio de Conectividad 
 Vanessa Gallego Peláez - Asesora Despacho de la Ministra 
 Talía Mejía Ahcar - Directora de Industria de Comunicaciones 
 Manuel Domingo Abello Álvarez- Director Jurídico 



Documento firmado digitalmente por:
 KAREN CECILIA ABUDINEN ABUCHAIBE
 Funcionario DW
 Fecha de firma: 2021-09-09T14:06:52-05:00.
 Para descargar la versión digital firmada puede
 escanear el código QR

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución número 02330 de 2021

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210909-124435-2b4385-64443472

Creación: 2021-09-09 12:44:35

Estado: Finalizado

Finalización: 2021-09-09 12:46:21



Escanee el código
para verificación

Aprobación: Visto Bueno: Viceministro de Conectividad

WALID DAVID JALIL NASSER

wdauid@mintic.gov.co
Viceministro de Conectividad
MinTic



Documento firmado digitalmente por:
KAREN CECILIA ABLINEN ABUCHABE
Funcionario DV
Fecha de firma: 2021-09-09T14:06:52-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR



Documento firmado digitalmente por:
KAREN CECILIA ABLINEN ABUCHABE
Funcionario DV
Fecha de firma: 2021-09-09T14:06:52-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR

REPORTE DE TRAZABILIDAD			
Resolución número 02330 de 2021			 Escanee el código para verificación
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20210909-124435-2b4385-64443472		Creación: 2021-09-09 12:44:35	
Estado: Finalizado		Finalización: 2021-09-09 12:46:21	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	WALID DAVID JALIL NASSER wdavid@mintic.gov.co Viceministro de Conectividad MinTic	Aprobado	Env.: 2021-09-09 12:44:35 Lec.: 2021-09-09 12:46:12 Res.: 2021-09-09 12:46:21 IP Res.: 190.71.135.2



Documento firmado digitalmente por:
KAREN CECILIA ABUJINEN ABUCHABE
Funcionario DV
Fecha de firma: 2021-09-09T14:08:52-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES